



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 9/2009 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2.009.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 6 de Agosto del año dos mil nueve.

Siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la Sesión Plenaria, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 6/2009 CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE Nº: 7/2009 CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2009 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE Nº: 8/2009 CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2009.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 6/2009 celebrada el día 28 de mayo de 2009, del Acta de la sesión extraordinaria urgente nº: 7/2009 celebrada el día 2 de julio de 2009 y del Acta de la sesión extraordinaria urgente nº: 8/2009 celebrada el día 21 de julio de 2009.

No realizándose ninguna observación al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, el borrador del Acta de la sesión

ordinaria nº: 6/2009 celebrada el día 28 de mayo de 2009, del Acta de la sesión extraordinaria urgente nº: 7/2009 celebrada el día 2 de julio de 2009 y del Acta de la sesión extraordinaria urgente nº: 8/2009 celebrada el día 21 de julio de 2009, señaladas anteriormente.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA POR DESAFECTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DE LA ESCUELA RURAL “LA PILETA” EN LA RIBERA DE GAIDOVAR.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la alteración de la calificación jurídica por desafectación de los terrenos y de la Escuela Rural “La Pileta” en la Ribera de Gaidovar, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que el inmueble inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales en el Epígrafe I Edificios y Otras Construcciones con el nº de inventario I.A. SUB/01.00036 denominado ESCUELA RURAL “LA PILETA”. Margen Izquierda CA-P-5311, Km.4 cuya superficie de solar de 4.774.97 m² y una superficie construida de 294,85 m², tiene naturaleza de dominio público, “Servicio Público” destinados a Enseñanza y que desde hace 4 años dichos terrenos así como la Escuela Rural “La Pileta” dejó de ser utilizada para la enseñanza infantil y primaria pasando los alumnos de la Ribera de Gaidovar a los Centros de Educación infantil primaria “Antonio Machado” de Grazalema o Secundaria Sección del Instituto ESO “Las Cumbres” de Ubrique en Grazalema.

Considerando, por consiguiente, que dichos terrenos no están actualmente adscritos a la enseñanza y por ello se constata la oportunidad o necesidad de proceder a la alteración de la calificación jurídica por desafectación de los terrenos y de la Escuela Rural “La Pileta” al no estar ya circunscritos a la enseñanza.

Considerando por otro lado igualmente la documentación aportada por Jack Neilson en nombre de la “Asociación de Vecinos Ribera de Gaidovar” con Registro de Entrada nº: 1036 de fecha 28.04.2009 solicitando autorización para la ubicación de un “deposito común e instalación de red de agua de uso no potable” en la parcela nº 7 del polígono 19 de titularidad municipal, y el escrito y documentación aportada por el Presidente de la Asociación de Vecinos, D. Juan Mateos Sánchez, con Registro de Entrada nº: 1.946 de fecha 30.07.2009, en la que se constata la inscripción de la citada Asociación en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, asignándole el número 6.732 de la sección Primera de esa Unidad Registral y que dispone del Número de Identificación Fiscal: G-11587953, así como la utilidad pública o interés social de la actuación pretendida.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía nº: 233/2009 se aprobó la incoación de expediente al respecto, habiéndose emitido el correspondiente Informe jurídico por el Sr. Secretario de fecha 30.07.2009.

Considerando que La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece en su Artículo 5.1 que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

Considerando que el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece en su artículo 9 que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales corresponderá al Pleno previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se someterá a Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, necesitándose acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.

Considerando igualmente el Informe emitido por el Parque Natural “Sierra de Grazalema” con Registro de Entrada nº: 280 de fecha 06.02.2009, el escrito remitido al solicitante por la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 26.01.2009, el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27.07.2009 con respecto a la solicitud efectuada por la “Asociación de Vecinos Ribera de Gaidovar”.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/1.999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 9 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 8 del Real Decreto 1372/1.986 de 13 de junio, que contiene el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, así como en los artículos, 81,1 22.2 l) y 47,2 n) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril de Bases de Regimen Local, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la alteración de la calificación jurídica de los terrenos y de la Escuela Rural “La Pileta” desafectándolos del servicio público de la enseñanza, quedando calificados como bienes patrimoniales o de propios, considerando que desde hace 4 años no están destinados al servicio público de la enseñanza y es más conveniente a los intereses públicos y sociales la calificación como bienes patrimoniales.
- **SEGUNDO.-** Someter a información pública este acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.
- **TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo de información pública se procederá por el Pleno de la Corporación a la resolución definitiva del expediente así como de las alegaciones que se hubieran podido presentar.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, y en consecuencia con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la alteración de la calificación jurídica por desafectación de los terrenos y de la Escuela Rural “La Pileta” en la Ribera de Gaidovar, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CESIÓN DE USO A LA “ASOCIACIÓN DE VECINOS RIBERA DE GAIDOVAR” DE LA PARCELA 7 DEL POLÍGONO 19, DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADA “LA PILETA”, EXCLUSIVAMENTE EN LA PARTE DESTINADA A LA FUTURA UBICACIÓN DE UN “DEPÓSITO COMÚN E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA DE USO NO POTABLE”.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la cesión de uso a la “Asociación de Vecinos Ribera de Gaidovar” de la parcela 7 del polígono 19, de titularidad municipal denominada “La Pileta”, exclusivamente en la parte destinada a la futura ubicación de “un depósito común e instalación de red de agua de uso no potable”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la documentación aportada por Jack Neilson en nombre de la “Asociación de Vecinos Ribera de Gaidovar” con Registro de Entrada nº: 1036 de fecha 28.04.2009 solicitando autorización para la ubicación de un “deposito común e instalación de red de agua de uso no potable” en la parcela nº 7 del polígono 19 de titularidad municipal.

Considerando igualmente el escrito y documentación aportada por el Presidente de la Asociación “Vecinos Ribera de Gaidovar”, D. Juan Mateos Sánchez, con Registro de Entrada nº: 1.946 de fecha 30.07.2009, en la que se constata la inscripción de la citada Asociación en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, asignándole el número 6.732 de la sección Primera de esa Unidad Registral y que dispone del Número de Identificación Fiscal: G-11587953.

Considerando que en los Estatutos de la Asociación en su artículo 4.a) se establece expresamente que “La Asociación podrá tener, para el logro de sus fines sociales, las siguientes actividades: a) Promover la realización o mejora de servicios de INTERÉS PÚBLICO, educación y enseñanza, transportes y comunicaciones, beneficencia, etc. Así como velar por el buen funcionamiento y estado de los mismos”.

Considerando el Informe emitido por el Parque Natural “Sierra de Grazalema” con Registro de Entrada nº: 280 de fecha 06.02.2009 en los siguientes términos:

“Fecha: 27/1/2009. Ntra. Refer.: SGB/ASV (138/08)

En relación con la solicitud de informe de viabilidad que se tramita en ese Ayuntamiento por VECINOS DE LA RIBERA DE GAIDOVAR para la CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO COMÚN E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA en paraje “Ribera de Gaidovar” de ése término municipal, en cumplimiento del trámite del artículo 16 de la Ley 2/89 de Inventario de Espacios Naturales de Andalucía.

Visto:

La documentación presentada.

El informe del Agente de Medio Ambiente.

La Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60, de 27 de julio).

El Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA nº 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Esta Delegación informa lo siguiente:

PRIMERO. Las obras solicitadas consisten en la instalación de un depósito de aproximadamente 250.000 litros localizado en el polígono 19, parcela 7 así como red de tuberías funcionando como zona de colección de todas las aguas excedentes de las fuentes colindantes y de agua de lluvia, la cual sería trasladada mediante bombeo a otro depósito de aproximadamente 8.000 litros instalado en el polígono 19, parcela 37 el cual contará con una red de distribución con objeto de abastecer de agua no potable por su propio peso a las distintas fincas colindantes.

SEGUNDO. De acuerdo a la zonificación y cartografía incluida en el Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA nº. 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, la zona donde se localizan las obras se sitúa en Zonas de Regulación Común. Zonas C.

TERCERO. El apartado 5.3.7.2 h del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Grazalema (PORN) establece que requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, cualquier otra construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.

CUARTO. En el apartado 5.4.3.1.d del PORN se establece que en las Zonas C, se considera compatible, entre otros usos, cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

En base a lo anterior, para considerarse viable las obras propuestas y con objeto de garantizar en todo momento la integración ambiental se adoptarán soluciones para minimizar el impacto de las obras a realizar:

- Los materiales y soluciones constructivas a emplear serán los derivados de la tradición constructiva local, que depende de factores como la climatología de la zona, las funciones propias derivadas de los usos del suelo y la economía local, la disponibilidad de materias primas en las cercanías y la adaptación al medio, tomando como referencia las edificaciones tradicionales que perduran inalteradas en la zona. En cualquier caso no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.*
- Todos los paramentos exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada.*
- Las paredes serán enfoscadas con acabado en rústico.*
- El tejado podrá ser plano o tener una pendiente inferior al 35%, siendo la disposición de los faldones a dos aguas, preferentemente de teja.*
- La red de tuberías propuesta deberá realizarse de forma subterránea*

Para lo cual deberá solicitarse licencia municipal de obra en el Ayuntamiento correspondiente junto con proyecto técnico que contenga memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar; plano de situación localizando las actuaciones a realizar y plano de detalle, así como la siguiente documentación:

- Resolución favorable para el aprovechamiento de aguas emitido por la Agencia Andaluza del Agua*

LA DELEGADA PROVINCIAL. P.D. de 9 de julio de 2004. EL DIRECTOR CONSERVADOR. Fdo. Miguel Ángel Maneiro Márquez”

Considerando el escrito remitido al solicitante por la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 26.01.2009 en los siguientes términos:

“Fecha: 26 de enero de 2009. Ref.: VAR-177/08-FJGH-JDRM. Asunto: Contestación a su petición de informe.

En contestación a su escrito de fecha 24 de noviembre de 2008, en el que nos solicita informe sobre la posible utilización de un depósito de almacenamiento de agua y la construcción de una red de tuberías, necesaria para trasladar el agua a las casas situadas en la zona de la Ribera del Gaidóvar, en T.M. de Grazalema, se pone en su conocimiento lo siguiente.

Vista la documentación aportada se observa que no existe inconveniente en tramitar su solicitud siempre y cuando se presente el modelo de solicitud de obras y construcciones en zona de D.P.H. (adjunto modelo) y la documentación que requiere el modelo.

*Por otro lado, indicarle que el depósito que se quiere utilizar para el almacenamiento de agua pertenece al Ayuntamiento de Grazalema y por tanto **será necesario que se presente autorización expresa del citado Ayuntamiento, autorizando dicho uso.** La tubería que se pretende ejecutar, se encuentra situada en el Parque Natural Sierra de Grazalema, y por ello, es necesario presentar autorización expresa del Parque autorizando la construcción de la citada tubería.*

Que según la documentación aportada se observa, que se pretende utilizar el agua de pluviales y el de varias fuentes cercanas al depósito, para su abastecimiento. Se pone en su conocimiento que para poder tramitar el expediente solicitado, es necesario identificar las citadas fuentes, y solicita la correspondiente Autorización o Concesión de aguas, según proceda (adjunto modelo).

Indicarle que para cualquier información acerca del estado de su solicitud de autorización puede dirigirse, indicando la referencia DPH-234/08 al Departamento de autorizaciones de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, Recinto Zona Franca, Edificio Melkart 1º Planta – 11071 Cádiz, o en el teléfono 956 818880, dentro del horario de atención al ciudadano, de lunes a viernes de 9 a 14 hrs.

JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS. Fdo. Javier García Herranz.”

Considerando el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27.07.2009 en los siguientes términos:

“FECHA: 27 de Julio de 2009-07-29

ASUNTO: INSTALACIÓN DE DEPÓSITO COMÚN E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA DE USO NO POTABLE

INFORME

*El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al asunto de referencia, tiene el honor de **INFORMAR:***

PRIMERO.- Que el terreno donde se pretende realizar el depósito común es propiedad municipal y se encuentra dentro del inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal de Grazalema en el Epígrafe I Edificios y Otras Construcciones con el nº 36 y nº de inventario I.A. SUB/01.00036 denominado ESCUELA RURAL “LA PILETA”. Margen Izquierda CA-P-5311, Km.4 cuya superficie de solar es de 4.774.97 m2.

SEGUNDO.- Que la Actuación presentada es viable ya que se trata de un abastecimiento a una zona rural consolidada de la Rivera de Gaidóvar.

TERCERO.- Que la actuación pretendida es acorde a las ordenanzas municipales recogidas en el PGOU en vigor.

Es todo lo que tengo a bien informar en Grazalema a veintisiete de Julio de dos mil nueve.

El Arquitecto Téc. Municipal. Fdo. Fernando Álvarez Fernández.”

Considerando el Informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 30.07.2009 en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía-Presidencia, se emite informe referente a:

DESAFECTACIÓN DE LOS TERRENOS Y ESCUELA RURAL “LA PILETA” Y AUTORIZACIÓN A LA “ASOCIACIÓN DE VECINOS RIBERA DE GAIDOVAR” PARA EL USO DE LA PARCELA 7 DEL POLÍGONO 19, DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADA “LA PILETA”, EXCLUSIVAMENTE EN LA PARTE DESTINADA A LA FUTURA UBICACIÓN DE UN “DEPÓSITO COMÚN E INSTALACIÓN DE RED DE AGUA DE USO NO POTABLE”.

ANTECEDENTES

- Documentación aportada por Jack Neilson en nombre de la “Asociación de Vecinos Ribera de Gaidovar” con Registro de Entrada nº: 1036 de fecha 28.04.2009 solicitando autorización para la ubicación de un “deposito común e instalación de red de agua de uso no potable” en la parcela nº 7 del polígono 19 de titularidad municipal
- Escrito y documentación aportada por el Presidente de la Asociación “Vecinos Ribera de Gaidovar”, D. Juan Mateos Sánchez, con Registro de Entrada nº:..... de fecha 30.07.2009, en la que se constata la inscripción de la citada Asociación en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, asignándole el número 6.732 de la sección Primera de esa Unidad Registral y que dispone del Número de Identificación Fiscal: G-11587953
- Informe emitido por el Parque Natural “Sierra de Grazalema” con Registro de Entrada nº: 280 de fecha 06.02.2009
- Escrito remitido al solicitante por la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 26.01.2009
- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27.07.2009

INFORME

PRIMERO.- La legislación aplicable viene recogida en las siguientes normas:

- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 15 de Febrero de 2006 y cuyas normas urbanísticas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 109, de fecha 07.06.2007**
- Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.**
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.**
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**
- Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Grazalema.**
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955.**
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)**

- ❑ *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).*
- ❑ *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBEL)*
- ❑ *Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- ❑ *Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1.999 de 13 de Enero.*
- ❑ *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril.*
- ❑ *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- ❑ *Y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.*

SEGUNDO.-

En primer lugar se constata que el terreno donde se pretende ubicar el depósito es de propiedad Municipal al hallarse inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales en el Epígrafe I Edificios y Otras Construcciones con el nº 36 y nº de inventario I.A. SUB/01.00036 denominado ESCUELA RURAL "LA PILETA". Margen Izquierda CA-P-5311, Km.4 cuya superficie de solar es de 4.774.97 m2, siendo su naturaleza de dominio público, "Servicio Público", estando destinados a Enseñanza

A través del Informe Técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal se constata la viabilidad de la actuación pretendida por la asociación de vecinos conforme al PGOU.

Igualmente se constata por parte de la Dirección del Parque Natural "Sierra de Grazalema" la viabilidad de las obras previstas siempre y cuando se adopten soluciones de integración ambiental que minimicen el impacto de las obras a realizar así como la aportación de la documentación preceptiva especificada en el informe.

TERCERO.-

La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece lo siguiente:

Artículo 5. Competencia para alterar la calificación de los bienes.

1. Corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 26. Cesión gratuita de bienes.

Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

a) A otras Administraciones o entidades públicas.

b) A entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.

Artículo 27. Destino de los bienes cedidos.

1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y

revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.

Artículo 41. Cesión gratuita temporal

1. Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines.

2. Excepcionalmente, y por razones de interés público, podrán realizarse cesiones en precario de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año. La cesión se acordará por el presidente de la corporación y el transcurso del término concedido será título suficiente para proceder, en su caso, al desahucio administrativo.

CUARTO.-

El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece lo siguiente:

Artículo 9 (puntos 1 y 4). Procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales.

1. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.

4. La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local. En tanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Artículo 50. Cesión de bienes patrimoniales.

1. La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

2. No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.

3. A los efectos del artículo 26.b) de la Ley 7/1999, se entiende por Entidad privada de interés público la que haya sido declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes.

Además, y a los solos efectos de la citada Ley, el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad, cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.

4. La cesión será parcialmente gratuita cuando la persona cesionaria deba abonar un precio inferior al de tasación del bien, o se le imponga cualquier contraprestación o gravamen de carácter económico.

5. La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria. No obstante, cuando la naturaleza de los fines a satisfacer y las características del bien así lo aconsejen deberá promoverse la concurrencia de las posibles personas beneficiarias.

6. Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se regirán por lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 51. Expediente administrativo de la cesión.

El expediente deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.

c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.

e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.

f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

Artículo 52. Formalización e inscripción.

1. La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

2. Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

Artículo 53. Reversión de los bienes patrimoniales cedidos.

1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la administración local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo desalojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

Artículo 78. Cesiones temporales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro.

1. Las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del artículo anterior.

2. Las cesiones tendrán una duración máxima de treinta años, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

3. Las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el apartado anterior.

4. En el expediente deberá constar:

a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.

b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.

c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.

d) En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.

e) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:

1.º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.

2.º Plazo de duración de la cesión.

3.º Cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso.

4.º Condiciones a que se sujeta la cesión.

5.º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

6.º Cualesquiera otros que considere necesarios.

Artículo 80. Formalización de las cesiones de uso de bienes patrimoniales.

1. Las cesiones de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las otorgadas en precario, se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación.

Deberá suscribirse por la Presidencia de la Entidad Local y la persona cesionaria ante la persona

titular de la Secretaría de la Entidad. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite.

La reversión del bien a la Entidad Local cedente se formalizará de igual forma.

2. Las cesiones gratuitas en precario sólo precisarán para su formalización la resolución de la Presidencia de la Entidad Local cedente.

Artículo 81. Resolución de las cesiones temporales.

1. Las Entidades Locales cedentes podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

2. Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del presente Reglamento.

3. Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

4. La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

5. La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local cedente.

6. La resolución de la cesión en precario podrá dar lugar igualmente a las indemnizaciones previstas por daños en el apartado anterior.

7. La recuperación de los bienes cedidos a otras Administraciones Públicas y demás Entidades de derecho público de ellos dependientes se regirá por lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del presente Reglamento.

CONCLUSIÓN.-

Para la desafectación de los terrenos y la Escuela Rural "la Pileta" se requiere previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al procedimiento estipulado en el artículo 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, especificado anteriormente:

a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.

Para la cesión de uso de parte del terreno, y considerando actualmente el carácter de bien de dominio público adscrito al servicio público de la enseñanza, hay que proceder previamente a la desafectación y su calificación como bien de naturaleza patrimonial del mismo, al no considerarse compatible con su afectación principal prevista en el Inventario de bienes, siempre y cuando quede acreditada la oportunidad o necesidad de dicha medida y, conforme al procedimiento legalmente establecido especificado anteriormente y sometimiento previo a información pública.

Igualmente hay que cumplir y acreditar las prescripciones legalmente establecidas estipuladas en los artículos señalados anteriormente y condicionar la cesión de uso al cumplimiento de las mismas así como la concesión de la preceptiva licencia municipal de obras y funcionamiento para la ubicación y funcionamiento del “depósito común e instalación de red de agua de uso no potable” con los Informes técnicos favorables y autorizaciones preceptivas (Parque Natural “Sierra de Grazalema”, Agencia Andaluza del Agua y Oficina Técnica Municipal).

Es cuanto tengo el honor de Informar, si perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema a 29 de Julio de 2.009. EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco”.

Considerando que el terreno donde se pretende ubicar el depósito es de propiedad Municipal, hallándose inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales en el Epígrafe I Edificios y Otras Construcciones con el nº 36 y nº de inventario I.A. SUB/01.00036 denominado ESCUELA RURAL “LA PILETA”. Margen Izquierda CA-P-5311, Km.4 cuya superficie de solar es de 4.774.97 m², siendo su naturaleza de dominio público, “Servicio Público”, estando destinados a Enseñanza y que desde hace 4 años dichos terrenos así como la Escuela Rural “La Pileta” dejó de ser utilizada para la enseñanza infantil y primaria pasando los alumnos de la Ribera de Gaidovar a los Centros de Educación infantil primaria “Antonio Machado” de Grazalema o Secundaria Sección del Instituto ESO “Las Cumbres” de Ubrique en Grazalema.

Considerando, por consiguiente, que dichos terrenos no están actualmente adscritos a la enseñanza y para poder proceder a la cesión de uso de parte del Ayuntamiento es necesario aprobar previamente su desafectación mediante la alteración de la calificación jurídica quedando, por consiguiente, acreditada su oportunidad o necesidad de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que se han iniciado los trámites preceptivos para proceder a la desafectación señalada anteriormente de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Y considerando los fines de utilidad pública o interés social de la actuación pretendida dado que afectaría y beneficiaría a los vecinos de la zona denominada “Ribera de Gaidovar” y con objeto de que la Asociación pueda ir preparando la documentación preceptiva especificada en los Informes Técnicos emitidos, transcritos anteriormente, con la seguridad necesaria de la autorización por parte del Ayuntamiento para su ubicación en dicho terreno, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la CESIÓN DE USO, con carácter gratuito, a la “Asociación de Vecinos Ribera de Gaidovar” de la Parcela 7 del Polígono 19 de titularidad municipal denominada “La Pileta”, exclusivamente en la parte destinada a la futura ubicación de un “depósito común e instalación de red de agua de uso no potable” con las siguientes CONDICIONES:
 - *Aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Grazalema del expediente de desafectación de los terrenos “La Pileta” actualmente adscritos al servicio público de la enseñanza al constarse la oportunidad y necesidad de la misma y su calificación como bien patrimonial con sometimiento previo de todo ello a información pública de conformidad con los artículos 9 b) y 51 f) del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
 - *Para la ubicación y funcionamiento del “depósito común e instalación de red de agua de uso no potable” se deberá disponer previamente de la preceptiva Licencia municipal de obras y funcionamiento y para lo cual la Asociación “Vecinos Ribera de Gaidovar” deberá presentar la correspondiente solicitud*

- junto con toda la documentación técnica que sea preceptiva y requerida desde la Oficina Técnica y desde el Parque Natural “Sierra de Grazalema”.*
- *Presentación por la Asociación en el Ayuntamiento de la preceptiva autorización o concesión de aguas por parte de la Agencia Andaluza del Agua.*
 - *Presentación por la Asociación en el Ayuntamiento del Informe favorable del Parque Natural “Sierra de Grazalema” para la actuación y obras a realizar.*
 - *El uso de la parcela se circunscribe única y exclusivamente al área o perímetro afectado por la actuación a realizar para la que finalmente se conceda la preceptiva Licencia municipal con los informes favorables que resulten preceptivos.*
 - *La autorización de uso queda condicionado al efectivo mantenimiento y vigencia del mismo, así como a la vigencia del interés público preferente y con las condiciones que la legislación vigente determine en cada momento.*
 - *El Ayuntamiento de Grazalema podrá en cualquier momento dejar sin efecto la presente autorización de uso por circunstancias de interés público.*
 - *La Asociación es responsable de todas las actuaciones que se realicen inherentes a la presente autorización y deberá velar por que al terreno afectado se encuentre en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, siendo responsable igualmente de cualquier daño o perjuicios materiales o personales que se ocasionen.*
 - *En el momento en que el Ayuntamiento observe que no se está haciendo uso del terreno para el fin autorizado, la autorización de uso quedará automáticamente sin efecto poniéndose en conocimiento de la Asociación.*
 - *La “Asociación de Vecinos Ribera de Gaidovar” en el momento en que ya no tenga interés en el uso del terreno autorizado, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y dejar los terrenos en perfectas condiciones con la supervisión del Ayuntamiento y, en su caso, del Parque natural “Sierra de Grazalema” y de la Agencia Andaluza del Agua.*
 - *Cualquier modificación en las condiciones de uso requerirá previa comunicación al Ayuntamiento de Grazalema y autorización expresa por parte del mismo.*
 - *El Ayuntamiento de Grazalema así como el Parque natural “Sierra de Grazalema”, Delegación de Medio Ambiente, y la Agencia Andaluza del Agua podrán en cualquier momento inspeccionar y comprobar que el uso que se está haciendo del terreno por parte de la Asociación es el correcto y el autorizado expresamente.*
 - *La cesión de uso tendrá la duración máxima permitida conforme a las disposiciones legales vigentes con sometimiento y cumplimiento de todos los condicionantes establecidos en las mismas.*
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la “Asociación de Vecinos Ribera de Gaidovar” para su conocimiento y efectos oportunos.
 - **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Parque Natural “Sierra de Grazalema” y a la Agencia Andaluza del Agua para su conocimiento y efectos oportunos.
 - **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que el Grupo Municipal Popular está de acuerdo, sin perjuicio de tener más información referente a saber cuantos vecinos se van a beneficiar de la citada cesión de uso para la ubicación del futuro depósito.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que ha habido diversas reuniones con la Asociación y el parque Natural y para la viabilidad del depósito naturalmente tiene que existir un interés público y general y un listado de los vecinos de la Ribera que se beneficiarían con el mismo, con los Informes Técnicos favorables para la posterior concesión de la Licencia preceptiva.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, y en consecuencia con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la cesión de uso a la “Asociación de Vecinos Ribera de Gaidovar” de la parcela 7 del polígono 19, de titularidad municipal denominada “La Pileta”, exclusivamente en la parte destinada a la futura ubicación de “un depósito común e instalación de red de agua de uso no potable”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROGRAMA 2.009 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación definitiva de la relación preferencial de solicitantes admitidos y excluidos del Programa 2009 de Rehabilitación Autonómica, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado de REHABILITACIÓN AUTONÓMICA, PROGRAMA 2.009 así como la RELACIÓN PREFERENCIAL confeccionada por los Técnicos de este Ayuntamiento y del Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín perteneciente a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que ha transcurrido el plazo preceptivo de exposición pública y que los dos solicitantes excluidos por falta de presentación de documentación han podido subsanar en el plazo establecido las deficiencias observadas, no habiéndose presentado por lo demás ninguna alegación o reclamación al efecto, y pudiéndose, por consiguiente, baremar por los técnicos sus correspondientes solicitudes conforme a los criterios establecidos, a saber:

“1.- Criterios relacionados con la finalidad de la obra, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

1.1.- Obras cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras a), b), c) y d) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 35% de la puntuación total máxima.

1.2.- Obras no incluidas en el supuesto anterior y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras e) y f) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 20% de la puntuación total máxima.

1.3.- Obras no incluidas en los supuestos anteriores y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras g) y h) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 10% de la puntuación total máxima.

2.- Criterios socioeconómicos, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

2.1.- Cuando los destinatarios de la actuación tengan ingresos de hasta 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 114 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: 20% de la puntuación total máxima.

2.2.- Cuando los destinatarios de la actuación estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos de los contemplados en el artículo 3.2 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012: jóvenes, mayores de 65 años, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, víctimas de la violencia de género, familias monoparentales, personas procedentes de rupturas de unidades familiares, familias numerosas, unidades familiares con personas en situación de

dependencia, emigrantes retornados y otras familias en situación o riesgo de exclusión social: 15% de la puntuación total máxima.

3.- Criterios relacionados con no haber obtenido ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica, hasta un 20% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

3.1.- Actuaciones que no hayan obtenido con anterioridad ayudas para la misma vivienda: 20% de la puntuación total máxima.

3.2.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos cinco años: 10% de la puntuación total máxima.

4.- Criterios relacionados con las características de las viviendas, hasta un 10% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

4.1.- Actuaciones en viviendas localizadas en edificios que cuenten con algún nivel de protección en el planeamiento urbanístico o que estén incluidos en el ámbito de un Bien de Interés Cultural: 10% de la puntuación total máxima”.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica PROGRAMA 2.009 que reúnen los requisitos preceptivos, estableciendo la siguiente RELACIÓN PREFERENCIAL de solicitudes de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

POSICIÓN	NOMBRE	1 er APELLIDO	2º APELLIDO	PUNTOS
1	Daniel	Martín	Gallardo	85
“	Fernanda	Jarrillo	Ramírez	85
“	Mercedes	Rojas	Aguilera	85
2	Teresa	Menacho	Ramírez	80
“	Josefa	Cobos	Borrego	80
“	Antonia	Salguero	Domínguez	80
“	Juan	Velas	Hidalgo	80
“	Josefa	Barea	Chacón	80
“	Gabriel	De Cruces	Pérez	80
“	Teresa	Mateos	Ramírez	80
3	Mª Rosario	Campuzano	Mateos	77
4	Francisca	García	Jarillo	75
“	Teresa	García	Ramírez	75
“	Miguel	Fernández	Ramírez	75
5	Francisca	García	Román	70
“	Juan Carlos	Ramírez	Rojas	70
“	Antonio	Mateos	Sanchez	70
“	Antonio	Vázquez	Moreno	70
“	Jose	Sánchez	Martín	70
“	Vicente	Jarillo	Calvillo	70
6	Francisco J.	Narváez	Vázquez	67

7	Antonio	Román-Naranjo	Ruiz	65
"	José María	Pérez	Román	65
"	Josefa	González	Jiménez	65
"	Rosario	Vázquez	Pómar	65
"	Fuensanta	Macías	Sánchez	65
"	Dolores	Rodríguez	Pérez	65
"	Andrea	Ramírez	García	65
"	Ana	Domínguez	Gómez	65
8	Joaquín	Salguero	Sánchez	60
"	Ana María	Pimentel	Ruiz	60
"	María	Organvidez	García	60
"	José	Santos	Alberto	60
"	Rosario	Mejías	Ramos	60
"	Antonio	González	López	60
"	Antonio	Salguero	Mateos	60
9	Miguel	Muñoz	De la Rosa	55
"	Fernando	Naranjo	Pozo	55
"	Ana	Sánchez	Domínguez	55
"	Antonio	Diánez	Sánchez	55
"	Guillermo	Castro	García	55
"	Juan José	Román	Salguero	55
"	Miguel	Ramírez	Sánchez	55
"	Felipe	Rodríguez	Pérez	55
"	Francisca	Salguero	Sánchez	55
"	Fernando	Menacho	Casillas	55
"	Antonio	Mateos	Salguero	55
10	Antonia M ^a	Menacho	Vázquez	50
"	Miguel	Jarillo	García	50
"	Juan	Castro	Redondo	50
"	Antonio	Lara	Sánchez	50
"	Modesto	Chacón	Cordón	50
"	Francisco J.	Ramírez	Sellez	50
"	Antonio	Calvillo	Román	50
"	Antonia	Cordón	Medinilla	50
11	Francisco J.	Ramírez	Rodríguez	45
"	Ramón	Salguero	Sánchez	45
"	Jacinto	Ramírez	Mateos	45
"	Antonio	Morales	Ramírez	45
"	Atanasio	Ramírez	Gil	45
12	Aurora	López	Menacho	40
13	Pedro	Gamero	Valencia	25

EXCLUIDOS:

	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
--	--------------------	--------

1	Andrés García Zambrana	Informe Técnico Negativo SAM
2	Ángel Jesús Román Salguero	Informe Técnico Negativo SAM
3	Joaquín Racero Menacho	Informe Técnico Negativo SAM
4	Alonso Ramírez Gómez	Informe Técnico Negativo SAM
5	Juan Villalobos Naranjo	Informe Técnico Negativo SAM
6	Antonio Sánchez Castro	Informe Técnico Negativo SAM
7	José Antonio Morales Luna	Informe Técnico Negativo SAM
8	José Dianeaz Ramírez	No empadronado
9	Atanasio Dianeaz Guerrero	No empadronado

- **SEGUNDO.-** Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz que los SOLICITANTES TITULARES DE LA TARJETA JUNTA DE ANDALUCÍA “SESENTA Y CINCO, MODALIDAD ORO” son los siguientes, tal y como consta en su expediente:

NOMBRE	1er APELLIDO	2º APELLIDO
Mª Rosario	Campuzano	Mateos
Teresa	García	Ramírez
Fernanda	Jarrillo	Ramírez
Teresa	Menacho	Ramírez
Josefa	González	Jiménez
Rosario	Vázquez	Pomar
Andrea	Ramírez	García
Ana	Domínguez	Gómez

- **TERCERO.-** Dar traslado a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz del presente acuerdo acompañado de toda la documentación preceptiva.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, y en consecuencia con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la aprobación definitiva de la relación preferencial de solicitantes admitidos y excluidos del Programa 2009 de Rehabilitación Autonómica.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.010.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2.010, y que textualmente dice lo siguiente:

“Publicado por la Consejería de Empleo el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.010, mediante Decreto 278/2.009, de 16 de Junio (B.O.J.A. nº 125, de 30-06-2.009), cuyo artículo 3 se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2.010, en el Municipio de Grazalema:

Día 19 de Julio, Lunes del Toro de Cuerda.

Día 8 de Septiembre (miércoles), Nuestra Señora de Los Ángeles (Patrona).

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos conforme dispone el art. 3 del Decreto 278/2.009, de 16 de Junio (B.O.J.A. nº 125, de 30-06-2.009).
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, y en consecuencia con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2.010, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

6.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Popular se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: **PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA CONVOCATORIA DE LOS PLENOS SEA REMITIDA EN SOPORTE INFORMÁTICO A LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

PUNTO 6.1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA CONVOCATORIA DE LOS PLENOS SEA REMITIDA EN SOPORTE INFORMÁTICO A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la Propuesta referente a que la documentación anexa a la convocatoria de los Plenos sea remitida en soporte informático a los Grupos Municipales, y que textualmente dice lo siguiente:

“Salvador Ramírez Rojas, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, eleva al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento, debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

Exposición de Motivos:

Desde que se vienen celebrando Plenos en esta Corporación Municipal, cada convocatoria lleva anexa una serie de documentación impresa en papel, que a veces consta de numerosos folios.

Teniendo en cuenta que son once Concejales a los que hay que trasladar dicha documentación en papel impreso, desde el Grupo Popular, estimamos que tanto el trabajo de realizar las copias, como el gasto que ello supone en material no inventariable como es el gasto de folio, tinta, fotocopiadora etc., podría verse reducido, proponemos al Pleno que se adopte el siguiente

ACUERDO:

Que a partir de hoy, la documentación anexa a la convocatoria de Plenos (Actas anteriores de Pleno, Actas de Junta de Gobierno, relación de Decretos y cualquier otra documentación inherente a la convocatoria) sea trasladada mediante el soporte informático que se crea más adecuado a cada uno de los Concejales de la Corporación en este Municipio.

En Grazalema, 5 de agosto de 2009. Fdo. Salvador Ramírez Rojas, Portavoz.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no sabe si a nivel jurídico existe algún problema para poder remitirse las actas por correo electrónico.

El Sr. Secretario manifiesta que a nivel jurídico no existe ningún inconveniente dado que una vez firmados los documentos que son de naturaleza pública y que se adjuntan con la convocatoria de los Plenos, se pueden pasar a formato PDF protegido y remitir a un correo electrónico oficial designado por los Grupos Municipales, ahorrando trabajo, papel, tiempo y dinero.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Grupo municipal socialista también designará un correo electrónico oficial para la remisión de la documentación anexa a la convocatoria de los Plenos.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, y en consecuencia con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la Propuesta referente a que la documentación anexa a la convocatoria de los Plenos sea remitida en soporte informático a los Grupos Municipales, que ha sido transcrita anteriormente, remitiéndose a partir de ahora la documentación pública en formato PDF protegido a través del correo electrónico a las direcciones oficiales que designen los distintos Grupos Municipales.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 7.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS

La Sra. Alcaldesa informa de los siguientes asuntos:

“1.- PABELLON POLIDEPORTIVO:

INVERSIONES EN 2009

60.000 € Adecentamiento Acerados. Empresa constructora local.

100.000 € Equipamiento. En breve se instalará.

250.000 € Creación de Aparcamientos, preparación de zona para pistas de Padell y embellecimiento del entorno.

Estamos gestionando:

- Subvención para adquisición de transformador de luz. 60.000€
- Subvención para las Gradadas. 50.000 €
- Sistema de funcionamiento (Ordenanzas Municipales, personal de limpieza etc...).

FORMACIÓN Y EMPLEO:

ESCUELA DE ADULTOS: Más de 100 matriculas para la obtención de la Educación Secundaria de Adultos, Aula de Idioma y Graduado Escolar.

PLAN PÍE (PLAN INTEGRAN DE EMPLEO). Puesto en marcha por el Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Diputación Provincial.
Grazalema: 3 Beneficiarios.

- 1 Técnico Superior en Integración Social.
- 1 Técnico en Animación Sociocultural.
- 1 Diplomada en Turismo.

A fecha de 3 de Agosto se han incorporado al Ayuntamiento.

Coste y Duración de programa: Becas de 600 € durante 6 meses.

Para 2010, 2 becarios más.

PAGNAGRÁ: Impulsado por la Mancomunidad.

Beneficiarios: 3 en 2009 y 2 en 2010.

Modalidad: carpintería.

Duración: 9 meses. Parte de formación y prácticas en empresa con una beca.

CONSTRUSIERRA: Programa en Marcha hasta Octubre. 9 meses de Duración. Puesto en marcha por la Mancomunidad de Municipios.

Beneficiarios: 4 personas, entre los cuales hay 1 joven.

Tareas: Limpieza viaria, ayuda a domicilio, mantenimiento de edificios.

9 meses a 800 €.

MEMTA:

MEMTA 1: 5 BENEFICIARIOS 3 MESES.

Pequeñas obras de embellecimiento urbano. (Eliminación de Perreras y jardines).

MEMTA 2: Pendiente de aprobación. Fin: Embellecimiento de puntos de recogida de residuos.

TALLER DE EMPLEO FONTANA:

20 alumnos durante 1 año.

Finaliza en Febrero de 2009

Próximo proyecto: Taller de Empleo de Ayuda a Domicilio UNI2. (15 beneficiarios). Pendiente de Resolución Definitiva.

OBRAS EN MARCHA:

- APARCAMIENTOS EL OLIVAR: 250.000 €
- CALLE REAL DE BENAMAHOMA. 60.000 €
- CAMINO DEL CEMENTERIO DE GRAZALEMA. 70.000 €

OBRAS PENDIENTES DE EMPEZAR EN LOS PROXIMOS MESES:

- REPARACIÓN DE MUROS: 70.000 E
- CALLE NUEVA 2ª FASE. 110.000 €

- PROYECTO LAS COLMENILLAS: 200.000 €.
- ACCESO ALTO BENAMAHOMA. 90.000 €
- PAVIMENTO CAMINO COLEGIO BENAMAHOMA. 70.000 €.
- PER:
 - GRAZALEMA: PASEO DE LA ERMITA. 117.000 €
 - BENAMAHOMA: EDIFICIO MUNICIPAL I FASE. 70.000 €.
- Inversión en el Polígono: 150.000 € para saneamiento de agua.

OBRAS FUTURAS:

PROTEJA:

- ABASTECIMIENTO ZONA CALERÍN. 24.000 €
- ACCESO REPETIDOR Y AMPLIACION DE CASETA PARA TDT. 70.000€
- EDIFICIOS MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES EN BENAMAHOMA. 78.236 €.
- SANEAMIENTO CALLE ANGELES. 100.000 €.
- III FASE CALLE NUEVA. 113.000 €.

MATERIA DE JUVENTUD:

CREADA LA FIGURA DEL DINAMIZADOR JUVENIL.

APERTURA DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

CAMPAÑA "De copas con la Luna". Foro Social. Ubicación de un lugar para la botellona.

PLAN DE ACTIVIDADES DE VERANO.

TODOS LOS VIERNES. 20:00H. CASA DE LA JUVENTUD. CINE.
SÁBADO, 11 DE JULIO. TALLERES DE GRAFFITIS Y TATUAJES CON HENNAS EN LA PLAZA DE ESPAÑA.

VIERNES Y SÁBADOS DESDE EL 31 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO EN HORARIO DE 23:00H A 1:00H, ACTIVIDADES NOCTURNAS EN LA CASA DE LA JUVENTUD Y EN LA PLAZA DE ESPAÑA.

- Pin-Pon
- Zancos
- Monociclo
- Bailes
- Dardos.
- Juegos de Play Station
- Karaoke
- Cine
- Taller de Cuero
- Taller de percusión
- Taller de Erotismo

Según los datos que se han facilitado por parte de la Concejalía de Juventud, la participación está siendo de una media de 40 jóvenes por noche.

SE ESTÁ TRABAJANDO DE VARIOS PROYECTOS DE JUVENTUD. UNO DE ELLOS ES LA CELEBRACIÓN DE UN ENCUENTRO JUVENIL.

SUBVENCIÓN DE 1.100 € PARA EQUIPAMIENTO CASA DE LA JUVENTUD.

PROGRAMA DE DEPORTES AGOSTO:

- TORNEO DE BATMINTON.
- TORNEO DE TENIS DE MESA.
- TORNEO DE DARDOS Y DOMINÓ.
- TORNEO DE FUTBOLIN.
- CAMPEONATO DE NATACION.
- TORNEO DE AJEDREZ
- TRIANGULAR DE FUTBOL
- BALONCESTO 3X3.
- MARATONES INFANTILES.

PROGRAMA DE DEPORTES SEPTIEMBRE:

Prueba Ciclista, Maratón Villa de Grazalema etc...

IMPLANTACION DE LA TELEVISION DIGITAL TERRESTRE.

SE ESTÁ CERRANDO UN ACUERDO CON ABERTIS TELECOM para la implantación de la TDT.

El presupuesto primero que se ha planteado es de:

60.000 € en venta de equipo por repetidor.
4.400 €/anual en mantenimiento.

Al tener 3 repetidores en el municipio la inversión global sería de 180.000 € en venta de equipos y 13.200 €. Estos precios serán más IVA.

Las inversiones se realizarán por orden de prioridad.

En estos momentos se están elaborando los proyectos técnicos sobre las inversiones necesarias”.

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
155/2009 al 240/2009	25/05/2009 al 03/08/2009

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión plenaria, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario:

Ninguna.

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con la convocatoria de la presente sesión plenaria:

NÚMEROS DE ACTAS	FECHA
14/2009	25/05/2009
15/2009	05/06/2009
16/2009	18/06/2009
17/2009	26/06/2009
18/2009	15/07/2009
19/2009	21/07/2009

20/2009	24/07/2009
21/2009	31/07/2009

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos y preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR